

DIARIO CONSTITUCIONAL DE LA CIUDAD DE ZARAGOZA

Del Jueves 15 de Noviembre de 1821.

San Eugenio O. M., y Sta. Gertrudis.

Las cuarenta horas en el colegio de Agustinos descalzos de 9 $\frac{1}{2}$ á 5 $\frac{1}{2}$.



ESPAÑA.

Madrid 29 de octubre.

Sesion del 27 de octubre.

Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Se dió cuenta de una exposicion del ayuntamiento constitucional de Soria, en que manifestaba su gratitud y la de todo aquel vecindario por la conservacion de aquella provincia y de su antigua capital, y hacia algunas observaciones acerca de los límites de dicha provincia. Las Cortes quedaron enteradas, y en cuanto á la segunda parte la mandaron pasar á la comision de Division territorial.

A las comisiones que presentaron el proyecto sobre organizacion de la milicia nacional activa, la copia de una esposicion que el inspector general de infantería ha dirigido al Gobierno, haciendo algunas observaciones á favor de los tenientes del ejército, remitida por el señor ministro de la Guerra.

A la comision de Marina una esposicion de los sargentos del regimiento 1º de infantería de Marina, haciendo algunas observaciones sobre el proyecto orgánico de la armada naval.

Se leyó una esposicion del regimiento provincial de Cuenca, en la que felicitaba á las Cortes por su reunion en extraordinarias. La recibieron con agrado, y mandaron que se hiciese mencion en el acta.

Las Cortes quedaron enteradas de un oficio de la Diputacion permanente, en el que daba noticia á las Cortes de que esta noche pasada habia fallecido repentinamente el Sr. Rodriguez Casal, diputado por la provincia de Galicia.

Se dió cuenta del dictamen de la comision de Division del territorio, en el que opinaba podia aprobarse la adicion del Sr. Traver al artículo 14 de su informe; añadiendo en su consecuencia despues de la palabra *gefe político* las de *y demas autoridades respectivas*. Aprobado.

Se mandó quedar sobre la mesa el dictamen de la comision de Guerra, relativo á la consulta hecha al Gobierno sobre si los oficiales de la milicia nacional activa pueden ser elegidos para los empleos municipales. La comision entendia que pueden ser elegidos en ciertos casos.

Se leyó el dictamen de la comision de Guerra, relativo á la consulta que elevó á S. M. el coronel del regimiento del Infante, sobre si se debia variar la fórmula prescrita en la ordenanza militar para el acto de prestar juramento de fidelidad á los estandartes, cuyo expediente pasó el secretario del despacho de la Guerra á las Cortes ordinarias para su resolucion; pero siendo este uno de los que quedaron sin determinar por los muchos y graves negocios que ocuparon al Congreso en las dos anteriores legislaturas; y considerando la comision de Guerra de las actuales Cortes extraordinarias que es indispensable

fixar dicha fórmula para evitar las variaciones arbitrarias, y aun equivocaciones á que lo contrario podria dar lugar, es de dictamen que sin perjuicio de lo que despues se establezca en esta parte por la ordenanza militar, que es uno de los asuntos sujetos á la deliberacion de las presentes Cortes extraordinarias, se sirvan estas acordar desde luego que el juramento de fidelidad á las banderas y estandartes se preste con las mismas formalidades que previene el tit. 9º, trat. 3º de las ordenanzas militares vigentes, y que en lugar de la fórmula allí prescrita se sustituya la siguiente, tanto en los cuerpos de las diferentes armas del ejército permanente, como en los de la milicia nacional activa: „Jurais á Dios, y prometeis á la Nacion y al Rey guardar y defender la Constitucion política de la Monarquía española, seguir con valor y constancia las banderas nacionales, defenderlas hasta perder vuestras vidas, y no abandonar jamas al que os estuviere mandando en accion de guerra ó disposicion para ella?„ Responderán todos: „Si juramos;„ y entonces el capellan dirá en voz alta: „Si así lo hicieris, Dios os lo premie, y si no, os lo demande.„ Quedó Aprobado.

Asimismo se leyó el siguiente de la misma comision: La comision de Guerra, en vista del expediente remitido por el Sr. ministro de este ramo, relativo á una duda propuesta por el inspector general de ingenieros, á fin de que puedan tener efecto los artículos 75, 76 y 77 de la ley orgánica del ejército en el cuerpo de su mando, opina.

1.º Que en lugar del capitán de que habla el art. 75 se componga la junta, del director, subinspector, gefes y capitán mas antiguo de los que tengan su destino en cada direccion ó comandancia de ingenieros.

2.º Que en los mismos términos se componga la junta de que habla el art. 96 del director ó comandante de ingenieros de la provincia, y demas gefes que sirvan en ella.

3.º Que el director subinspector, sea el que con el gefe del estado mayor y comandante general del distrito componga la junta de que habla el art. 77.

Quedó aprobado.

Se leyó el dictamen de las comisiones de Hacienda y Comercio sobre las modificaciones que conviene hacer al arancel general de aduanas.

El Sr. Oliver dijo: Cada año rectificaran las Cortes el arancel general de aduanas como mas convenga: esta es una de las bases que aprobaron las Cortes en el año 205 y no es de tanta importancia esta rectificacion por el producto de ciento y mas millones que proporciona al Estado, como por lo que ha de influir en que tengamos producciones, riqueza, propiedad y comercio; y finalmente para que tenga la nacion sistema de hacienda ó hacienda, que es uno de los puntos que mas llaman la atencion de todos los españoles.

Todo sistema de hacienda se dirige á tomar una parte, ya sea de los capitales, ya de los productos, ó

ya de uno ú otro, por medios directos ó indirectos para llenar las atenciones del Estado, y el sistema será tanto mejor, cuanto mas suaves y equitativos sean los medios que se empleen para recaudar esta parte.

En seguida manifestó las ventajas que trae un buen sistema de Hacienda, del que es parte principal el de aduanas. Dijo que el sistema actual de aduanas producía mas que el antiguo: y que sin embargo de las muchas causas que habian concurrido para que los rendimientos de las aduanas fuesen muy bajos en los primeros meses del establecimiento del nuevo sistema, habian sido sin embargo iguales ó superiores á los de los años pasados: entre otros datos de que hizo mencion para probarlo presentó los siguientes, que fueron remitidos á las comisiones: La aduana de Cádiz produjo en el año de 1819 24.678,763 rs., y en los seis primeros meses de este año de 1821 han producido las aduanas de dicha provincia 12.945,126 rs. y 32 mrs. Las aduanas de Cataluña en 1819 produjeron 10.106,147 rs., y en los 6 primeros meses de 1821 7.692,665 rs. y 32 mrs. Las aduanas de Alicante y Valencia produjeron en 1819 3.664,209 rs., y en los 6 primeros meses de 1821 han producido las aduanas de la provincia de Valencia 3.620,766 rs. y 4 mrs. En el año de 1817 el producto de las rentas generales y lanas fue de 76.129,481 rs, y que por lo que se va viendo no bajará mucho de este valor el producto de las aduanas de este año; y concluyó pidiendo se aprobase el dictamen de la comision.

Se leyó el artículo 1.º, que decía:

Art. 1.º «El primer artículo de ellas se construirá del modo siguiente: Habrá un solo arancel general de aduanas en toda la monarquía española, salvas las modificaciones que se requieran en las provincias de Ultramar, segun su localidad y particulares circunstancias. Este arancel empezará á regir en cada punto de la monarquía desde el dia en que se reciba y publique el presente decreto.»

El Sr. Vadillo opinó que debía decirse que estos aranceles empezarán á regir desde el dia en que se recibiese el presente decreto, estando obligadas las autoridades á quienes correspondiese á publicarlo inmediatamente despues de haberle recibido.

El Sr. Yandiola, despues de haber manifestado los motivos que tuvo la comision para poner el artículo en los términos que se habia leído, convino en nombre de la comision en que se añadiesen las últimas palabras desde *estando obligadas las autoridades &c.*

Un Sr. diputado dijo que las islas Canarias estaban en el mismo caso que la América, y que por lo mismo la excepcion de que trataba el artículo debía entenderse igualmente con los canarios.

El Sr. Yandiola dijo que esto podia expresarlo S. S. en una proposicion, á lo que se convino, y se aprobó el artículo con la adición hecha por el Sr. Vadillo. Se leyeron los artículos siguientes:

Art. 2.º «Como está en el decreto de 5 de Octubre de 1820.

Art. 3.º «Este artículo se construirá del modo siguiente: El arancel general de aduanas se recopilará en riguroso orden alfabético, que contenga sin excepcion alguna los artículos ó efectos de todas clases y especies conocidos anteriormente en el comercio de las naciones, y aquellos que de nuevo ó con distinta forma circulen ó se hayan presentado ó advertido; se harán los adeudos por número, peso ó medida, y por los valores, señalándose el derecho conforme se halla en el modelo dispuesto por la junta especial de aranceles, creada con dicho objeto por Real orden de 13 de Abril de 1816. Se distinguirán la entrada y la salida en dos divisiones ó planillas. La primera se subdividirá en tres columnas ó nominillas; á saber: en la primera se anotará el número, peso ó medida sobre que ha de regularse el derecho, ya sea de entrada, de salida ó de consumo, sin alteracion en la unidad que se establezca para la entrada; en la segunda se anotará el valor de la unidad de cada artículo contribuyente, y en la tercera el tanto por ciento que deba contribuir á la entrada. La segunda division contendrá dos columnas ó nominillas, en las que refiriéndose al número, peso ó medida de la primera columna de la entrada, se anotará el valor en una y el

tanto por ciento del derecho de salida en otra. A las dos divisiones ó planillas de entrada y salida explicadas se añadirá otra para señalar el derecho de consumo en los países de la monarquía española en Europa y en Ultramar de los frutos ó géneros nacionales que lo paguen, con tres columnas unidas á las cinco de las anteriores divisiones, anotando en la sexta el valor contribuyente; en la séptima el tanto por ciento sobre la misma unidad del propio artículo que fruto ó género de Ultramar pague en Europa, y en la octava lo correspondiente á este derecho de consumo que algun artículo pague en Ultramar; á cuyas columnas se añadirá una, que será la novena y última, en la que se señalará la cantidad de moneda fija correspondiente al dos por ciento de administracion en los casos en que por transportes por la vía exterior ó marítima, ó á la salida de las aduanas para el extranjero por mar ó tierra, deberá pagarse, segun explicará el art. 33, calculándose dicho dos por ciento sobre los valores de la segunda ó de la sexta columna, ó de los estimativos, conforme sean los géneros extranjeros ó nacionales, y convenga á los casos de distintos aforos. El pago de derechos en los pocos artículos del arancel en que se nota la palabra tanteo se cobrará sobre el valor que el interesado mismo dé al género en una nota declaratoria. Siempre que se presente alguna de estas notas se pondrá de manifiesto al público los tres dias primeros de despacho, y cualquiera persona podrá comprar el género por el precio señalado en la declaratoria con aumento de 10 por 100 de beneficio á favor del dueño, y pagando además los derechos debidos por el mismo género. Este mismo régimen de tanteo se observará en todos los casos en que haya de sufrir rebaja el valor ó avalúo de géneros de cualquiera clase por causa de averías.»

El Sr. Lopez (Don Marcial) hizo algunas observaciones acerca de este artículo.

El Sr. Cavaleri hizo varias reflexiones para manifestar que debía quitarse el 2 por 100 en los géneros nacionales, y principalmente si se consideraba el gran perjuicio que se ocasionaba á los traficantes por la detencion que tenian en las aduanas para pagar este derecho; á lo que contestó el Sr. Oliver que esta objecion no pertenecía al artículo que se discutía, y que tendria lugar en aquel en que se hablaba del asunto.

El Sr. Banqueri hizo presente que este artículo no tenia toda la claridad que era de desear, respecto á que el pago de derechos se debía cobrar sobre el valor que el interesado diese al género en una nota declaratoria. &c.

Despues de haber hablado sobre este artículo los Sres. Oliver y Zapata: quedó aprobado hasta donde dice *el pago de los derechos &c.*, que se mandó volver á la comision.

El art. 4.º como está en el decreto de 5 de Octubre de 1820.

Art. 5.º En los casos en que se permita la introduccion ó exportacion en buques de pabellon extranjero pagarán los géneros de sus cargamentos á la entrada ó salida el derecho señalado en el arancel general, y una cuarta parte mas. Estarán sujetos á pagar igual derecho con el mismo aumento de la cuarta parte los cargamentos de los buques nacionales que procedan de puertos extranjeros situados ó enclavados en la Península, como son los de Portugal y Gibraltar, y tambien los que procedan de la costa de Marruecos; pero en los casos en que sea enteramente libre de derechos la entrada ó salida de los géneros de unos y otros cargamentos, lo será para los extranjeros igualmente que para los españoles.»

El Sr. Murfi fue de opinion que debería suprimirse la tercera parte de este artículo, en lo cual se convinieron los Sres. de la comision. Despues de haber hablado sobre este asunto los Sres. Vadillo y Oliver, se declaró este artículo suficientemente discutido, y quedó aprobado, excepto la parte que dice «pero en los casos en que sea enteramente libre de derechos la entrada ó salida de los géneros de unos y otros cargamentos, lo será para los extranjeros igualmente que para los españoles;» la cual quedó suprimida.

(Se concluirá.)

Idem 9 de octubre.

Madrid jueves 8 de noviembre.

Se han recibido hoy periódicos extranjeros, cuyas noticias alcanzan hasta el 31 las de Paris, y se reducen á lo siguiente:

„Segun las disposiciones que desde el 26 se tomaban en el palacio del Rey de Inglaterra, debe presumirse que dentro de pocos dias estará de vuelta en aquella capital.

„La inesperada salida del príncipe de Metternich para Hannover ha hecho gran sensacion en Viena, y se atribuye á la absoluta negativa con que ha respondido la Rusia á la propuesta de que se celebre un Congreso sobre los asuntos de Turquía.

„Cada dia es mas afluente y continuo el paso de tropas rusas por Wilna para las fronteras meridionales del imperio.

„Las cartas de Praga anuncian que en virtud de órdenes del consejo áulico de guerra se acaban de poner en actividad de servicio muchos regimientos de caballería y la mayor parte de la infantería húngara.

„Las noticias de Zante del 1.º de octubre anuncian que la escuadra griega, compuesta de 200 velas, despues de haber tomado víveres en el Archipiélago, ha vuelto á presentarse en las aguas de Patras y de Coron, provista de muchos brulotes para incendiar la escuadra turca que se halla en aquellas inmediaciones.

„Se trata de mudanzas de ministros en Nápoles, y de que volverá á serlo el Sr. Medicis, á pesar de la oposicion del duque de Calabria. A los diarios censurados no se les permite confesar que la Sicilia está en insurreccion; mas no por eso dejan de afirmar que es tan grande y general el descontento de aquellos isleños, que las columnas volantes austríacas repartidas en todas las direcciones no son bastantes á mantener la tranquilidad.

El constitucional frances se vale del medio indirecto de citar á la *Gaceta universal* de Augsburgo para presentar el siguiente resultado de las últimas elecciones en Francia: *el lado derecho* adquiere 20 individuos mas, tres de los cuales son ultra-realistas. El *centro* (partido ministerial) se refuerza con 14; ocho de ellos se inclinan á la *derecha*, y los seis restantes á la *izquierda*. El *lado izquierdo* gana 17 individuos; es el que tiene menos diputados salientes, y por consecuencia el que menos pierde en estas elecciones.

Extracto de la correspondencia.

„Pocos minutos despues de haber puesto en el correo nuestro último número recibimos por el de Francia la noticia de que Luis XVIII ha tenido tres fuertes ataques de apoplejía, y que esta novedad se ocultaba con tanto misterio como empeño en palacio. No sabemos si es relativa á este accidente la junta secreta de que hablamos en el mismo número.

„Ya empiezan á conocerse con mas claridad las verdaderas intenciones de Alejandro; ellas se dirigen á colocar á su hermano Constantino en el trono de Oriente luego que los griegos queden libres de la opresion, y los turcos lanzados mas allá

del Bósforo. Para compensar esta nueva conquista la Rusia cederá la Polonia, la cual formará un reino independiente, aunque siempre sujeto á su influencia. De este modo se aumentarán considerablemente las fuerzas auxiliares físicas y morales del coloso. La reunion futura de los dos imperios muestra á lo lejos á los pueblos de Europa el trono destinado á dominarlos algun dia. En vano querrán oponerse las potencias del mundo civilizado á tan vasta y colosal empresa; siempre les responderá la Rusia que no la acomodan sus razones, porque no hay alianza que pueda detener la egecucion de sus planes. Su fuerza no está ni en el número de las bayonetas ni en el valor de los soldados, sino en las circunstancias de nuestra época, que han puesto á los Monarcas de la Europa en una especie de hostilidad declarada con sus pueblos, por no haber tomado una resolueion oportuna de transigir con sus derechos y con las luces del siglo. Asi sucederá que la ambicion de una potencia preponderante no tendrá otro freno que el de su propia voluntad.”

Con efecto el 17 de octubre á las cuatro y media de la tarde hicieron su entrada pública en Turin los nuevos Reyes el señor D. Carlos Felix y su esposa Doña María Cristina. La ciudad de Turin, que se titula condesa de Grugliasco y señora de Bemiasco, quiso celebrar este memorable dia con fiestas públicas; pero habiéndolo prohibido S. M., sustituyó á ellas una distribucion de 120 panes á loa pobres. La gaceta piemontesa refiere estensamente el ceremonial de la recepcion con las arengas pronunciadas ante S. M., y la contestacion del Monarca al ayuntamiento de Turin; todo lo cual fue de pura ceremonia, y no merece copiarse.

En Nápoles continúan las guerrillas de los descontentos contra el sistema del poder absoluto, y son denominadas con el epíteto de *bandidos, bandoleros &c.* Las guardias del campo, la gendarmaría y las milicias provinciales estan continuamente en lucha contra los que no merecen mas que el nombre de foragidos. Por otros puntos estan tambien muy ocupados los austríacos en perseguir á estas reuniones de hombres, que andan armados con diverso objeto que el que se les atribuye.

La bula del Papa excomulgando á los carbonarios ha producido grandes efectos en el reino de Nápoles, si hemos de creer á quien no tiene interes en que se sepa la verdad. Varias gentes del campo, de quienes nada se sospechaba, entregan sus diplomas de carbonarios, diciendo que los habian engañado, persuadiéndoles que se trataba de restaurar la religion cristiana, y asegurándoles que el Papa era cabeza de la empresa; añadiendo que en los conventículos secretos se presentaban algunos disfrazados de prelados con insignias de dignidades de la Iglesia, y los confirmaban en la misma creencia, leyéndoles ademas bulas falsas de S. S.; y que estos medios de seduccion se pusieron por obra cuando el Papa era prisionero de Bonaparte. Hasta aqui el cuento de un periodista.

El 27 hubo en Paris una reunion de ministros en casa del duque de Richelieu, y en el mismo

dia salió para Petersburgo un correo del ministerio de Negocios extranjeros. El influjo de Rusia prepondera en nuestro Gabinete. El duque de Richelieu estuvo mucho tiempo en Rusia, y tiene buenas conexiones en aquel país.

La *Cotidiana* decia el 27 que el Emperador de Rusia á su paso para el ejército no ha oído por todas partes, tanto á los soldados como al pueblo y á los religiosos, mas que el grito de guerra contra los verdugos de los griegos.—La llegada de un correo del Norte á Paris habia dado motivo á muchas conjeturas, todas conformes sobre un hecho en el que al parecer ya no hay duda alguna.

Con efecto, la guardia rusa ha avanzado hácia las fronteras de Turquía; y diariamente atravesaban por Wilna nuevas tropas rusas con la misma direccion.

El conde Bernstorff, ministro de Estado de Prusia, habia salido á toda prisa para Hannover, donde ya el príncipe Metternich ha tenido una audiencia del Rey de Inglaterra.

Sevilla 3 de noviembre 1821.

¿Qué se diria por esos mundos si los locos de Sevilla apareciesen ménos locos que los de otras partes? No, por vida de Cervantes, que eso fuera rebajar la bien adquirida fama que les dejó en herencia aquel inmortal escritor. En buen hora que por esta vez hayan tomado la iniciativa algunos gaditanos para hacer representaciones de estas que el mundo llama memorables; pero ya que no se logre el mérito de la invencion, á lo ménos nadie les disputará el de la prisa para imitar.

El pueblo de Sevilla *todo entero sin faltar ni un solo padre de familias* se reunió en el café del Turco y aun estaba casi vacía la sala: y reunido allí el pueblo salió el pueblo por las calles á convocar al pueblo, y luego que se reunió el pueblo y se pudieron juntar unas dos docenas de personas, que son el pueblo, trajeron á la plaza un púlpito ó tribuna donde se encaramó un tribuno del pueblo, y arengó al pueblo y le dijo al pueblo que el pueblo hacia muy mal en estarse guardando sus casas mientras que el pueblo estaba en la plaza gritando honradamente para que se alborotase el pueblo y despertase de su letargo; y que si el pueblo de Cádiz echaba memoriales contra el gobierno del pueblo español ¿por qué no los habia de echar el pueblo de Sevilla que era tan pueblo como cualquier pueblo de los que pueblan la mas poblada poblacion?

En consecuencia el pueblo determinó que el pueblo pidiese á las autoridades que hiciesen una representacion imitando á la de Cádiz, de que dimos noticia en nuestro número 57, y que nos abstenemos de copiar por no vernos precisados á ponerla otras notas como las que pusimos á aquella. Entretanto sepan nuestros lectores que lo que con tanto énfasis se llama pueblo de Sevilla no llegaba á treinta personas si se descuentan los militares. (Imparcial.)

SEÑOR. Los pueblos del partido de Daroca, que abajo subscriben, penetrados del mas vivo dolor por los desagradables sucesos de Zaragoza en la tarde del 29 de octubre último, elevan á V. M. sus sentimientos sin otro impulso que el deseo de mantener el sistema Constitucional, y las Autoridades establecidas por el mismo. Si una corta porcion de facciosos guiados por los enemigos implacables de V. M. y de la Nacion entera, han tenido la osadia de atentar contra nuestro digno Gefe político D. Francisco Moreda, no será justo que toda la Provincia sufra este borron con que han querido manchar sus hazañas unos hombres viles y despreciables. Ellos se resienten del cielo y vigilancia

Zaragoza: En la imprenta del Hospital de Gracia. Año de 1821.

de aquella autoridad, porque no dá lugar á sus perversos designios; pero los buenos españoles y los pueblos deben oponerse para demostrar y desmentir las detracciones y ultrajes hechos á nuestro benéfico protector. Las maquinaciones de sus enemigos se hallan bien conocidas por una multitud de hechos que no pueden ocultarse á la penetracion de V. M.; y si en las actuales circunstancias se mirase con indiferencia semejante desorden, pronto se repetiria hasta llegar á la sagrada persona de V. M. para privarnos de este modo de los mejores gobernantes, y dejarnos en medio de la anarquía como apetecen los envidiosos de nuestras instituciones. Pero V. M. debe estar bien persuadido que la provincia de Aragon no quiere mas que el buen orden y sostener el trono Constitucional con todas sus Autoridades, como ha jurado y lo cumplirá siempre que sea necesario.—Por tanto suplican á V. M. se sirva desplegar toda la energia de su autoridad para reprimir unos excesos de tanta trascendencia, mandando reponer en su destino á nuestro Gefe político D. Francisco Moreda, y que se castigue prontamente á todos los que resulten culpados con el rigor de la ley, para que jamas se vea ultrajada ni menospreciada la autoridad de V. M., cuya importante vida ruegan á Dios guarde muchos años. Partido de Daroca 7 de noviembre de 1821.—Esta representacion va firmada por los ayuntamientos y milicias de veinte y un pueblos de dicho partido.

NOTICIAS PARTICULARES.

Aviso. Los interesados en las certificaciones de crédito presentadas en la contaduría principal de rentas de esta provincia desde 21 de mayo hasta 15 de agosto último, para la toma de razon en la contaduría general de distribucion de hacienda pública, podrán acudir á recogerlas á dicha contaduría de provincia.—Rafael Jimenez Frontin.

En la calle del horno de Sta. Cruz, casa del limpia botas, y en la plaza de las Estrevedes, casa de la Bernardona, en ambas partes darán razon de un sugeto, que da lecciones de leer, escribir y contar en castellano, enseñando con una facilidad y prontitud inexplicable, tanto, que si cualquiera de su profesion se atreve á enseñar á un discipulo en un año, este en seis ó siete meses, encontrando con una persona de conocimiento y aplicacion, se atreve á darla por completo de escribir y cuentas.

Venta. En la plaza de S. Anton, casa propia del Sto. Hospital de Nuestra Señora de Gracia, se vende carnero de superior calidad á cinco sueldos la carnicería, ternera de leche á cinco sueldos y cuatro idem, baca de la tierra á tres sueldos doce dineros idem, tocino fresco á seis sueldos idem.

Arriendos. En casa de D. Joaquin Tejada, plazuela de la Magdalena núm. 10, se arriendan dos bodegas para aceite, la una con tres pilas y la otra con tinajas; se avistarán en la misma casa segunda habitacion.

En la calle del Azoque plaza de las Estrevedes, casa núm. 178, junto á la cerería, se arrienda una habitacion; ya sea la del piso segundo, ó la del primero, pues esta es capaz para una familia de diez á doce personas, ó mas; con balcones á la calle, y tambien en la interior á un oorra, buena cocina, y recocina; cuartos entresuelos para carbon y reposte; cuadra con seis pesebres, y su pajar en la misma, pozo con buena pila, y caño. La persona que necesite alguna de las dos habitaciones, se habitará en la tienda de la casa de D. Miguel Dolz, cuyo comerciante se las mostrará.

En la calle del Temple núm. 15 se arrienda una habitacion.

Serviente. En la casa núm. 9 de la calle del Portillo darán razon de una jóven para servir en clase de doncella, sabe coser y aplanchar y tiene quien le abone.

Retorno. En la posada del Pilar se halla un coche de retorno para Madrid ó su carrera.